



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
En la ciudad de La Paz a horas 12:46 del día 22 de Junio de 2022 notifiqué con ASFI/743/2022

COPIA PARA ARCHIVO

RESOLUCIÓN ASFI 743 /2022  
La Paz, 22 JUN. 2022

de fecha 22 de junio 2022 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Casa de Cambio Eurodolar  
Notificado Zulla Yarecchia  
Nº 217 Z. Central

Santos Reynold Villavicencio Echave  
83759024

### VISTOS:

El memorial y las cartas presentadas por el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, el 14 de julio de 2020, 8 de junio de 2021, 11 y 18 de enero de 2022, respectivamente, la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial recibido el 14 de julio de 2020, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la "No Objeción" para iniciar el proceso de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", para lo cual remitió la información prevista en el Artículo 1º, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, mediante cartas ASFI/DSC/R-113588/2020 de 22 de septiembre de 2020 y ASFI/DSC/R-2686/2021 de 6 de enero de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), comunicó al señor Santos Reynold Villavicencio Echave las observaciones a la documentación remitida, las cuales fueron subsanadas mediante cartas recibidas el 9 de octubre de 2020 y 9 de febrero de 2021.

Que, mediante carta ASFI/DSC/R-33426/2021 de 23 de febrero de 2021, ASFI, comunicó al señor Santos Reynold Villavicencio Echave la "No Objeción" para proseguir con el trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal, por lo que mediante carta recibida el 8 de marzo de 2021, el interesado en ser propietario de la Casa de Cambio Unipersonal en constitución, remitió la documentación establecida en el Anexo 1.B del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la RNSF.

NBB/HMA/OEZ

Pág. 1 de 13

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 231818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pallita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante cartas ASFI/DSC/R-50502/2021 y ASFI/DSC/R-86113/2021 de 17 de marzo y 5 de mayo de 2021, respectivamente, ASFI comunicó al interesado en ser el propietario de la Casa de Cambio, observaciones a la documentación remitida, las cuales fueron subsanadas mediante cartas recibidas el 14 de abril y 10 de mayo de 2021, respectivamente.

Que, evaluada la documentación remitida, mediante carta ASFI/DSC/R-101450/2021 de 27 de mayo de 2021, ASFI comunicó al interesado en ser el propietario de la Casa de Cambio, que el día miércoles 2 de junio de 2021, debía presentarse en oficinas de ASFI para la recepción de documentos y entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por un monto que represente el diez por ciento (10%) del capital mínimo requerido para la Constitución de la Casa de Cambio.

Que, el 2 de junio de 2021, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, interesado en ser propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", se presentó en oficinas de ASFI, para la suscripción del Acta de Recepción de los documentos requeridos en el Anexo 1.B del Reglamento de Casas de Cambio y la entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 200-1940324-00000, por la suma de Bs27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 2 de junio de 2021, por "La Primera" Entidad Financiera de Vivienda, a un plazo de 362 días, con vencimiento al 30 de mayo de 2022, debidamente endosado en garantía, a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, mediante carta recibida el 8 de junio de 2021, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, remitió las tres (3) publicaciones de la solicitud de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", efectuadas en el periódico de circulación nacional "Página Siete", los días 3, 4 y 5 de junio de 2021.

Que, luego de haberse efectuado las tres (3) publicaciones sobre la solicitud de Constitución de la Casa de Cambio por parte del interesado en ser el propietario y al no haberse recibido objeción al respecto por parte de terceros, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la última publicación efectuada, se infiere que el trámite de solicitud de constitución puede continuar, correspondiendo emitir la autorización para la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR".

NHBH/VOEZ

Pág. 2 de 13

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre A, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, notificada el 12 de julio de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorizó la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", la cual en su parte Resolutiva dispuso:

**PRIMERO.** - Autorizar la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", de propiedad del señor Santos Reynold Villavicencio Echave, como Empresa de Servicios Financieros Complementarios, con domicilio legal constituido en calle Ayacucho N° 163, zona Central de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz, con el único y exclusivo objeto de realizar la Compra y Venta de Moneda.

**SEGUNDO.** - Comunicar al señor Santos Reynold Villavicencio Echave, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", que la presente autorización tiene validez de ciento ochenta (180) días computables a partir de su notificación, plazo en el cual debe cumplir con las siguientes formalidades para obtener la Licencia de Funcionamiento:

- Contar con un capital pagado mínimo en efectivo de UFV100.000,00 (Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda).
- Remitir el comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo.
- Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.G del Reglamento para Casas de Cambio contenido en la RNSF.

**TERCERO.** - Instruir al señor Santos Reynold Villavicencio Echave propietario de la Casa de Cambio, que dentro de los cinco (5) días calendario de ser notificado con la presente Resolución, proceda a la publicación de la misma por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo remitir a esta Autoridad de Supervisión una copia de dicha publicación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos".

Que, mediante cartas recibidas el 11 y 18 de enero de 2022, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, solicitó continuar con el trámite de constitución de la citada Casa de Cambio, a pesar de que el 8 de enero de 2021, se venció el plazo de ciento ochenta (180) días dispuesto en el Resuelve Segundo de la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, señalando que la demora se debería a que adoleció de un delicado estado de salud, por el cual fue intervenido quirúrgicamente y tuvo que guardar reposo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra

NHBH/A/O/EZ

Pág. 3 de 13

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



*actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley'.*

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la señalada Norma Suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"Las actividades financieras y la prestación de servicios financieros, serán realizadas únicamente por entidades autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, según los tipos de entidad financiera que la presente Ley define"*.

Que, los Incisos c), d) y u) del Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establecen como atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI: *"c) Normar, ejercer y supervisar el sistema de control interno y externo de toda actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios incluido el Banco Central de Bolivia - BCB"*, *"d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios"* y *"u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas"*.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 123 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, define a las operaciones de cambio de moneda, como un servicio financiero complementario, ofrecido por las empresas de servicios financieros complementarios, autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

NHB/HMA/OEZ

Pág. 4 de 13

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, los Parágrafos I y II del Artículo 154 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, disponen que: *"I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera. Dicha reglamentación deberá señalar expresamente todos los aspectos que deberán cumplirse para constituir una entidad financiera. II. Para evaluar y calificar la solicitud de permiso de constitución de una entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá basarse en los aspectos señalados expresamente en la presente Ley y en las demás disposiciones complementarias emitidas para el efecto"*.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 314 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que las Casas de Cambio quedan sometidas al ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III del Título IV de la citada Ley, como empresas especializadas de giro exclusivo que prestan servicios financieros complementarios.

Que, el Artículo 317 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"Los fundadores de una Empresa de Servicios Financieros Complementarios deben tramitar el Permiso de Constitución y la Licencia de Funcionamiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sujetándose al régimen de autorizaciones dispuesto por el Título II, Capítulo III de la citada Ley, en lo conducente"*.

Que, el Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"Una Casa de Cambio podrá constituirse a través de una de las siguientes maneras: a) Empresa con Personalidad Jurídica, mediante la constitución de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada. b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica que: *"La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley"*.

Que, el Inciso c), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: *"La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: (...) c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 21 de la citada Ley, señala que: *"I. Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados. II. Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento"*.

NHBI/HA/OEZ

Pág. 5 de 13

**"122 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jaeh'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Paillita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 32 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, señala que: "Los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para los Superintendentes del SIREFI, así como para los sujetos regulados y personas interesadas".

Que, el Artículo 33 del citado Reglamento, dispone que: "I. Los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil administrativo siguiente al de la notificación con las resoluciones, o del día de la celebración del acto administrativo. El cómputo de los plazos fenecerá la última hora hábil del día del vencimiento del plazo, de acuerdo al horario de trabajo de las Superintendencias del SIREFI. II. Los plazos se vencerán por el simple transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna".

Que, el Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), tiene por objeto normar el proceso de constitución, funcionamiento y clausura de las Casas de Cambio como Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Que, el Artículo 10°, Sección 2 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: "(...) La Resolución que autoriza la Constitución, establecerá el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para que los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la Casa de Cambio, presenten la documentación requerida en los Anexos 1.D y 1.E del presente Reglamento, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento".

Que, el Inciso c) del ANEXO 1.E: Requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Casa de Cambio Unipersonal del referido Reglamento para Casas de Cambio, señala que: "Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, el interesado en ser el propietario de la Casa de Cambio Empresa Unipersonal, debe cumplir con las siguientes formalidades: (...) c) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal".

Que, el Artículo 14°, Sección 2 del citado Reglamento, establece que: "Presentados los documentos dentro de los ciento ochenta (180) días establecidos en la Resolución de Constitución, los accionistas o socios fundadores o su representante o propietario de la empresa unipersonal, deben comunicar a ASFI su predisposición para iniciar operaciones con el público, solicitando para el efecto la emisión de la Licencia de Funcionamiento. La Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, previa a la emisión de la licencia de funcionamiento, podrá ordenar la realización de las inspecciones que considere pertinentes".

Que, el Inciso a), Artículo 15°, Sección 2 del mencionado Reglamento, dispone la emisión de una Resolución de caducidad del trámite de constitución de una Casa

NHE/HA/CDZ

Pág. 6 de 13

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

**L. Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Yarija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



de Cambio, cuando éste no se perfeccione por causas atribuibles al propietario de la empresa unipersonal, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción para Casas de Cambio Unipersonales.

Que, el Último Párrafo del Artículo 15°, Sección 2 del citado Reglamento, dispone que en todos los casos, ASFI emitirá la Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

Que, el Artículo 16°, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: "ASFI, luego de notificar con la Resolución de caducidad a los accionistas, socios fundadores, su representante o el interesado en ser el propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, publicará las partes esenciales de dicha Resolución por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Asimismo, el texto íntegro de la Resolución de Caducidad será publicado en el sitio web [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, notificada el 12 de julio de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorizó la constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EURODOLAR**", además comunicó al señor Santos Reynold Villavicencio Echave, que la autorización otorgada tiene validez de ciento ochenta (180) días computables a partir de su notificación, tiempo en el cual debía cumplir con las siguientes formalidades: Contar con un capital pagado mínimo en efectivo de UFV100.000,00 (Cien Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), remitir el comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo, inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.G del Reglamento para Casas de Cambio contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, en ese sentido, se advierte que el señor Santos Reynold Villavicencio Echave tenía la obligación de cumplir con las formalidades señaladas en el párrafo anterior,

NHBH/A/OZZ

Pág. 7 de 13

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N°447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computables desde la notificación con la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, es decir, hasta el 8 de enero de 2022, plazo que está determinado en el Artículo 10°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros; sin embargo, hasta la fecha de vencimiento del citado plazo, no presentó la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y tampoco el registro ante Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, detallados en la citada Resolución Administrativa.

Que, mediante cartas presentadas el 11 y 18 de enero de 2022, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave manifestó expresamente que no pudo realizar la inscripción de la Casa de Cambios Unipersonal en el Registro de Comercio, al haber vencido el plazo de ciento ochenta (180) días, justificando dicha situación por un problema de salud que le impidió completar y cumplir las formalidades normativas para la constitución de la Casa de Cambio, presentando un Certificado Médico de 17 de enero de 2022, el cual indica una baja médica de veintisiete (27) días, a raíz de la intervención quirúrgica realizada el 10 de diciembre de 2021, así como el aviso de cuenta y cuatro (4) facturas de la Clínica Los Olivos de la ciudad de Cochabamba, por lo que pidió una ampliación de plazo para poder realizar el citado trámite.

Que, por otra parte, es necesario señalar que el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, tampoco presentó la Licencia de Funcionamiento para Actividades Económicas emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR" en constitución, dentro el plazo establecido normativamente.

Que, por la documentación presentada se advierte que el 10 de diciembre de 2021, el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, fue sometido a una cirugía por lo cual tuvo una baja médica de veintisiete (27) días, no obstante, el plazo para cumplir con los requisitos para la constitución de una Casa de Cambio era de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de su notificación con la Resolución ASFI/578/2021, el 12 de julio de 2021, hasta el 8 de enero de 2022, es decir, que el impedimento que señala como causal para no haber cumplido con los requisitos señalados precedentemente, no es un justificativo válido, toda vez que hubo más de ciento cincuenta (150) días calendario durante la vigencia del plazo otorgado, en los cuales no tenía impedimento alguno, para cumplir con todos los requisitos y realizar los trámites correspondientes.

NHB/MJA/OEZ

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN; POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre 7, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pallita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709





Que, la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI 013/2010 de 19 de abril de 2010, referente a la Seguridad Jurídica señala que: *"La seguridad jurídica no se encuentra contextualizada como un principio rector de la actividad administrativa, sin embargo, este no debe ser soslayado por la Administración Pública, debido a que constituye el elemento fundamental por el que deben regirse los actos de la administración pública. Es tal su relevancia, que ha sido reconocido constitucionalmente y por lo tanto adquiere una profunda importancia, porque le da al administrado la confianza, que los actos administrativos emitidos por el regulador, observarán y respetarán la aplicación de normas válidas y vigentes, otorgando de esta manera la certidumbre de que se han valorado de forma adecuada e imparcial los hechos que motivaron para emitir un determinado pronunciamiento administrativo, estableciéndose en consecuencia un orden público y una armonía legislativa ya que si no habría estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica (como lo es la imposición de una sanción justa), obviamente los sometidos a la ley no pueden estar gozando del derecho a seguridad. Tenemos entonces que la Seguridad jurídica no es más que la aplicación objetiva de la ley de tal modo que todos los individuos sometidos al imperio de la misma sepan en cada momento y con meridiana claridad cuáles son sus derechos, obligaciones y por qué se los juzga o sanciona, sin que el arbitrio de los órganos de poder pueda causarles perjuicios. Implicando a su vez un derecho de certeza y certidumbre que tiene todo sujeto procesal frente a las decisiones, ya sean judiciales, administrativas o de cualquier otra índole legal, quienes deben motivar adecuadamente su decisión respetando y resguardando los principios fundamentales y legales y es los referidos al principio de buena fe, legalidad, legitimidad y sometimiento pleno a la Ley, de los actos administrativos. Podemos afirmar entonces que la seguridad jurídica se orienta a lograr la estabilidad de la persona dentro del ordenamiento jurídico, de forma tal que la certeza jurídica en las relaciones de derecho público o privado, prevalezca sobre cualquier expectativa, indefinición o indeterminación".* (Énfasis añadido)

Que, de acuerdo con la Sentencia Constitucional SC 1564/2004-R, de 13 de septiembre de 2004, desarrollada por el Tribunal Constitucional: *"III.1.1. El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art. 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) que señala: "La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso"; esto implica, además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la LPA, al establecer que "El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables". Otro signo del principio de sometimiento de la administración al derecho está referido a que la administración no puede sustraerse del procedimiento preestablecido, sino que debe sujetar su actuación y el de las partes en su caso, a lo previsto en la norma que regula el caso en cuestión. Conforme a esto, la Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 2 establece que: "I La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley".* (Énfasis añadido).

*[Handwritten signature]*

NHB/HWA/OZZ

**"222 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, como se ha podido señalar en la Resolución Ministerial Jerárquica y la Sentencia Constitucional citadas *ut supra*, el accionar de esta Autoridad de Supervisión se enmarca de manera objetiva en el cumplimiento normativo y sin distinción alguna, al amparo de sus atribuciones, asimismo la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, ha determinado un plazo a ser cumplido, siendo la parte interesada quien debe dar impulso procesal y disponer voluntariamente su cumplimiento *ergo* su ejecución; en el presente caso el señor Santos Reynold Villavicencio Echave debió cumplir con los requisitos exigidos en la citada Resolución dentro del plazo establecido.

Que, por los fundamentos legales expuestos y siendo que el Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, no prevé la posibilidad de ampliar el plazo establecido, para cumplir con las formalidades de registro, asimismo determina que para continuar con el trámite y solicitar la emisión de la Licencia de Funcionamiento se deben presentar los documentos dentro de los ciento ochenta (180) días establecidos en la Resolución de Constitución, en consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo es inatendible y tampoco es posible continuar con el procedimiento para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, toda vez que el señor Santos Reynold Villavicencio Echave no presentó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero los requisitos establecidos en el Reglamento para Casas de Cambio dentro del plazo normativo correspondiente, considerando que en el marco del Parágrafo I del Artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, disposición concordante con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003.

Que, bajo el principio de legalidad asentado en el Inciso c) del Artículo 4° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los actos de la Administración Pública, deben estar justificados en una Ley previa, sin poder ejercitar actuación alguna que no esté atribuida por una norma, estando supeditada a una habilitación legal para adoptar una actuación determinada, es decir que la Administración únicamente puede realizar aquello que la Ley le permite, en consecuencia, no es posible ampliar el plazo establecido en el Artículo 10°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

NHB/HUANGEZ

Pág. 10 de 13

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 512468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, del análisis del trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", se establece que el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, interesado en ser el propietario de la citada Casa de Cambio, suscribió el Acta de Recepción de Documentos el 2 de junio de 2021, fecha desde la cual no perfeccionó la constitución de la Casa de Cambio, habiendo transcurrido al presente más de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la suscripción de la referida Acta de Audiencia Exhibitoria realizada el 2 de junio de 2021, razón por la cual, ha operado la caducidad del trámite por causa atribuible al señor Santos Reynold Villavicencio Echave interesado en ser el propietario de la mencionada Casa de Cambio, estipulada en el Inciso a) del Artículo 15°, Sección 2, Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF que establece: "Esta caducidad operará cuando: a) No se perfeccione la constitución de la Casa de Cambio, por causas atribuibles a sus accionistas, socios fundadores o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica o Acta de Recepción para Casas de Cambio Unipersonales (...)".

Que, los efectos jurídicos de la caducidad son la pérdida de derechos del titular, que no los ejerció en el plazo establecido por la normativa, así como la finalización del procedimiento.

Que, como consecuencia de la caducidad del trámite, se debe considerar lo dispuesto por el Último Párrafo del Artículo 15°, Sección 2 del citado Reglamento, el cual dispone que en todos los casos, ASFI emitirá la Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), por lo que corresponde disponer la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo N° 200-1940324-00000, por la suma de Bs27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 2 de junio de 2021, por "La Primera" Entidad Financiera de Vivienda, pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en las condiciones citadas precedentemente.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la debida observancia de las disposiciones legales, se concluye que el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, no perfeccionó el trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", dentro de los

NHBMUAJOEZ

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 231818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



doscientos setenta (270) días calendario computados a partir del 2 de junio de 2021, fecha en la cual se realizó la suscripción del Acta de Recepción de Documentos, incurriendo en la causal de Caducidad del Trámite prevista por el Inciso a) del Artículo 15°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF.

Que, por lo señalado precedentemente corresponde la emisión de una Resolución de Caducidad del Trámite y la devolución del importe del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 200-1940324-00000, más sus intereses, emitido el 2 de junio de 2021, por "La Primera" Entidad Financiera de Vivienda, debidamente endosado en garantía, a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la Caducidad del Trámite de constitución de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR" solicitada por el señor Santos Reynold Villavicencio Echave, al haber operado la causal prevista en el Inciso a) del Artículo 15°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, dando por concluido el mismo.

**SEGUNDO.-** Disponer la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo N° 200-1940324-00000, por la suma de Bs27.000,00 (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 2 de junio de 2021, por "La Primera" Entidad Financiera de Vivienda, endosado en garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

NHR/HJA/OEZ

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre A, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pallita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



**TERCERO.-** Instruir al señor Santos Reynold Villavicencio Echave, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", la prohibición de realizar operaciones de cambio de moneda como Casa de Cambio, desde su legal notificación con la presente Resolución.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de las partes esenciales de la presente Resolución en un medio de comunicación escrito de circulación nacional luego de notificar al señor Santos Reynold Villavicencio Echave, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web [www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo), según establece el Artículo 16°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

**QUINTO.-** Instruir al señor Santos Reynold Villavicencio Echave, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EURODOLAR", dar de baja la inscripción realizada ante el Servicio de Impuestos Nacionales, debiendo remitir a esta Autoridad de Supervisión, la documentación que respalde la respectiva baja y cancelación.

**SEXTO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución ASFI/578/2021 de 5 de julio de 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase.

Vo.Bo. Nadia Patricia Herrera Bellott DSC  
 Vo.Bo. Angela Alexandra Melano Rocha DGE  
 Vo.Bo. Omar William España Zalles DSC

*[Firma]*  
 Lic. Reynaldo Yujra Segales  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



NHB/HUA/OEZ

Pág. 13 de 13

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

**Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Edificio 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso Sánchez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709